POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-ACAM-27-2021 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS CONSUMIBLES DE FERRETERÍA PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO E INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA POR CABLE AÉREO MIOCABLE DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI QUE ES ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 917.103.1.06-2021 SUSCRITO CON METROCALI S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en los estatutos de la entidad, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Asociación Cable Aéreo Manizales adelantó el proceso de Selección Abreviada SA-ACAM-27-2021, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE INSUMOS CONSUMIBLES DE FERRETERÍA PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO E INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA POR CABLE AÉREO MIOCABLE DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI QUE ES ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 917.103.1.06-2021 SUSCRITO CON METROCALI S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.**

Que, en aras de garantizar la aplicación de los principios de publicidad y transparencia, y de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó el Aviso De Convocatoria y el Proyecto de Pliego De Condiciones en el **SECOP II**, del cual se dio el respectivo traslado por el término legalmente previsto para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del término previsto para ello se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas en tiempo y oportunidad por la entidad.

Que mediante Resolución No. 164 del 23 de septiembre de 2021, se dió apertura formal al Proceso de Selección Abreviada SA-ACAM-27-2021 para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS CONSUMIBLES DE FERRETERÍA PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO E INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA POR CABLE AÉREO MIOCABLE DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI QUE ES ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES EN CUMPLIMIENTO**

DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 917.103.1.06-2021 SUSCRITO CON METROCALI S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

Que el día 27 de septiembre de 2021, se publicó la lista de habilitados para presentar ofertas conforme a las manifestaciones de interés recibidas, los cuales fueron: SEMTOL - NESTOR TORRES, TEXSEGIN S.A.S., FERRETERÍA METRO CALI S.A.S, TEMPOEFECTIVA S.A.S., INMERTEX S.A.S. e INVESTOR GROUP.

Que el día 30 de septiembre de 2021, se realizó el Cierre de la recepción de propuestas mediante la plataforma SECOP II, recibiéndose ofertas por parte de: FERRETERÍA METRO CALI S.A.S.

Que el día 04 de octubre de 2021 se publicó el Informe De Evaluación preliminar realizado por el Comité De Contratos de la Asociación, donde se efectuó el análisis de los requisitos habilitantes, en el cual el único proponente que presento oferta resulto NO HABILITADO, y se dio traslado con el fin de que se presentaran las observaciones que se consideraran procedentes respecto del contenido de este.

Que, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, se recibieron observaciones al informe de evaluación por parte del único proponente.

Que el 11 de octubre de 2021 se publicó la respuesta a las observaciones del Informe de Evaluación en el cual, después de analizarse por parte del Comité Evaluador las observaciones allegadas, se determinó que el proponente cumplía con todos los requisitos del pliego de condiciones y se relacionaron los respectivos puntajes, otorgando el máximo de puntos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, por lo anterior, y por cumplir con todos los requisitos establecidos en el proceso de selección **SA-ACAM-27-2021**, y de acuerdo con el informe final, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso de selección a la empresa **FERRETERIA METRO CALI S.A.S.**, con NIT N° 800.082.408-4, representada legalmente por **JAIME EDUARDO PINCAY ARREDONDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.228.412 de Cali.

Que, por lo antes expuesto, el Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales acoge la recomendación del Comité De Contratos de la entidad.

Que la oferta económica presentada por la empresa **FERRETERIA METRO CALI S.A.S.**, con NIT N° 800.082.408-4**,** corresponde a la suma de **Treinta y Un Millones**

Ochocientos Once Mil Ochocientos Once pesos MCTE ($31'811.811). incluido IVA y gastos de legalización y ejecución del contrato.

Que para respaldar los compromisos que se deriven del contrato producto de la presente adjudicación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 225 del 19 de julio de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar como resultado del proceso de Selección Abreviada SA-ACAM-27-2021 para **LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS CONSUMIBLES DE FERRETERÍA PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO E INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA POR CABLE AÉREO MIOCABLE DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI QUE ES ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 917.103.1.06-2021 SUSCRITO CON METROCALI S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** en los términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada por la empresa **FERRETERIA METRO CALI S.A.S.**, con NIT N° 800.082.408-4, representada legalmente por **JAIME EDUARDO PINCAY ARREDONDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.228.412 de Cali**,** por valor de **Treinta y Un Millones Ochocientos Once Mil Ochocientos Once pesos MCTE ($31'811.811)**. incluido IVA y gastos de legalización y ejecución del contrato, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días desde la suscripción del acta de inicio.

ARTCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales, a los 11 días del mes de octubre de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
JUAN PABLO ÁNGEL GAVIRIA
Gerente